

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 9 de Noviembre de 2000

No. 213

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 112-2000.....	6049
Acuerdo Presidencial No. 491-2000.....	6050
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos. - Iglesia Luterana Fe y Esperanza.....	6050
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Resolución Ministerial No. 05-2000.....	6053
Resolución Ministerial No. 62-2000.....	6055
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6056
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	6070
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supictorios.....	6076

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 112-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

Arto.1 Se reforman los artículos 1, 4, y 5 del Decreto No. 5-95 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 121 del 29 de Junio de 1995 de Creación del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología los que se leerán así:

“Arto.1 Créase el Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología que en lo sucesivo por brevedad se denominará CONICYT como un órgano adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, con autonomía administrativa y funcional, de carácter científico –técnico y de duración indefinida.

Arto.4 El CONICYT contará con un Presidente que será el Ministro de Fomento, Industria y Comercio o el Vice Ministro, contará además con una Secretaria Ejecutiva que estará a cargo de la Dirección de Tecnología, Normalización y Metrología del MIFIC la que ejecutará las resoluciones emanadas del CONICYT sin perjuicio de las demás atribuciones que le asignen.”

“Arto.5 El CONICYT estará integrado por los representantes y sus respectivos suplentes de los diferentes sectores, gubernamental, académico y productivo, en la siguiente forma:

Por el Sector Gubernamental:

a) Un representante del Ministerio de Fomento, Industria y

Comercio, quien la presidirá;

- b) Un representante del Ministerio Agropecuario y Forestal;
- c) Un representante del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;
- d) Un representante del Ministerio de Educación;
- e) Un representante del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

Por el Sector Académico:

- a) Dos Rectores por las Instituciones de Educación Superior;
- b) Un representante del Instituto Nacional de Tecnología (INATEC).

Por el Sector Productivo:

- a) Un representante por las Asociaciones Industriales;
- b) Un representante por Asociaciones profesionales de carácter científico-técnico;
- c) Un representante por la Asociación Agropecuaria más representativa del país.

Los miembros por el Sector Académico y el Productivo serán nombrados por el Presidente de la República, para lo cual solicitará nombres de candidatos a los organismos interesados.

Se podrá invitar a integrar la comisión a miembros de la Sociedad Civil interesados en esta materia.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Noviembre del año dos mil. - ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 491-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Orla Bakdal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Dinamarca, se ha distinguido por su apoyo al estrechamiento de la Relaciones entre el Reino de Dinamarca y Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho merecedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

Art. 1 Otorgar la Orden José de Marcoleta en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo Señor Orla Bakdal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Dinamarca.

Art. 2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Art. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Noviembre del año dos mil. - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA

Reg. No. 4400 - M. 050038 - Valor C\$ 1080.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo trescientos ocho (308), del folio número trescientos cincuenta y nueve, al folio trescientos setenta y uno (359-371), Tomo VIII, Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA". Conforme autorización de Resolución del día tres de enero del año mil novecientos noventa y cuatro. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada "IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA", que se encuentran autorizados por el Ministro de Gobernación en funciones durante ese período Alfredo Mendieta Artola, con fecha trece de Octubre de mil novecientos noventa y tres. - Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639

publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

**POR CUANTO:**

**I**

A la entidad denominada " IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA ", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 317 Y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 178 del 18 de Noviembre de 1990.

**II**

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

**PORTANTO:**

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90. " Ley Creadora de los Ministerios de Estado "; y artículo 4º, Decreto No. 639 " Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica ", este Ministerio.

**ACUERDA:**

**UNICO.**

Apruébanse los estatutos de la entidad denominada " IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA ", que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA " IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA " CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA Y SEDE** Artículo 1: La Iglesia lleva el nombre IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA, con las siglas IL., con las cuales de aquí en adelante se denominará. Artículo 2: La IL., es una entidad religiosa en la tradición Luterana, creada para forjar un camino de esperanza al pueblo, enmarcado en la fe cristiana y al servicio de todo el pueblo nicaraguense. Artículo 3: Es una Asociación sin fines de lucro. Artículo 4: Tiene su sede en Managua, pudiendo establecer Iglesias locales u oficinas en cualquier parte de la República. **CAPITULO II. FUNDAMENTOS.** Artículo 5: La IL., está sometida a la revelación escrita en los libros canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento. Artículo 6: Confiesa la Doctrina Cristiana expuesta en los Credos Apostólicos, Niceno-Constantinopolitano y Atanasiano. Artículo 7: Acepta los catequismos Mayor y Menor de Martín Lutero, la confesión de Augsburgo y los Artículos de Esmalcaldia como guía de su Doctrina y Rito. Acepta los símbolos Luteranos reunidos en el Libro de la Concordia como guía de su Doctrina y Rito. **CAPITULO III. OBJETIVOS.** Artículo 8: El objetivo general de la IL., es promover en el pueblo Nicaraguense, el seguimiento a Jesucristo en comunidad. Artículo 9: Son objetivos específicos de la IL., a) Anunciar el Evangelio de Jesucristo, dondequiera pueda; b) Formar comunidades que vivan su fe en celebración reflexión y compromiso; c) Desarrollar proyectos sociales, para el fomento del Hombre y Mujer Nuevos en la Sociedad; d) Promover la participación de todos sus miembros, en las tareas que resulten

de la misión de la Iglesia; e) Capacitar a las Comunidades y sus Líderes para su formación integral; f) Fomentar la colaboración ecuménica. **CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 10: Son miembros de la IL., a) Los Fundadores; b) Los Confirmados en la IL. c) Los Bautizados en la IL. Artículo 11: Requisitos para ser miembro. a) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva; b) Participar activamente por lo menos durante Medio año, en una de las comunidades. Artículo 12: Cada Miembro de IL., pertenece a una y no a más de una comunidad de la IL. Artículo 13: La membresía termina a) Por muerte; b) Por renuncia explícita; c) Por expulsión motivada; c. 1. Por violación grave de los principios de la I.L. y/o c. 2. Por incumplimiento de los deberes como miembro de la IL. En estos dos últimos casos debe ser en acuerdo tomado por el Consejo Comunal y aprobado por la Junta Directiva. Si el miembro no está de acuerdo con la resolución de expulsión, presentará apelación ante la Junta Directiva para que el Sinodo resuelva. Artículo 14: Es derecho de los miembros de la IL.,: Participar activamente en la vida de la IL., sus comunidades y proyectos sociales. Artículo 15: Son derechos específicos de los miembros que hayan recibido la confirmación: a) Elegir los miembros del Consejo Comunal; b) Ser electos para los cargos representativos de la IL., en tanto que cumplan con los otros requisitos estipulados en esto Estatutos; c) Apelar ante la Junta Directiva del Sinodo, una vez que hayan sido expulsados por el Consejo Comunal; Artículo 16: Es derecho específico de los miembros no confirmados: Aspirar a la confirmación en tanto que cumplan los requisitos estipulados en el Reglamento Eclesial respectivo. Artículo 17: Son deberes de los miembros de la IL., a) Dar en la vida personal, el buen ejemplo de un seguidor de Jesucristo; b) Contribuir a la realización de la misión evangelizadora de la Iglesia; c) Cumplir con las responsabilidades asumidas y las tareas encomendadas por la IL., y sus comunidades. Artículo 18: Son deberes específicos de los miembros confirmados a) Asumir las tareas y responsabilidades en la comunidad; b) Participar en la Asamblea Comunal; c) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos para los cuales fueron electos. **CAPITULO V. DE LOS ORGANOS** Artículo 19: Son órganos de la Asociación los siguientes: a) El Sinodo; b) La Junta Directiva; c) Las Asambleas Comunales; d) Los Consejos Comunales; e) Los Puntos de Misión. Artículo 20: Integran el Sinodo: a) Los Delegados de las Comunidades Eclesiales como miembros electos; y b) Los Miembros del Consejo Comunal como miembros de oficio. Cada Comunidad eclesial tiene dos delegados por los primeros diez miembros confirmados y un delegado más por cada quince miembros confirmados adicionales o fracción. Los Delegados tienen que ser confirmados y mayores de 16 años. Un Delegado de cada Comunidad debe ser un MINISTRO. Cada punto de Misión, envía a un representante que participa con voz, pero sin voto. El Sinodo se convoca de manera ordinaria una vez al final del año contable y de manera extraordinaria a solicitud escrita de un tercio de los delegados o de tres Consejos Comunales o por la Junta Directiva. Artículo 21: El Sinodo es la autoridad Superior de la Dirección de la IL., es su único órgano facultado para decidir sobre asuntos de Doctrina y Rito, y tiene los más amplios poderes para elaborar e indicar la política a seguir en común en la realización de los objetivos de la obra religiosa. Artículo 22: Son funciones del Sinodo: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva; b) Destituir a miembros de la Junta Directiva en caso de incumplimiento en sus responsabilidades o violación de los principios de la IL. c) Aprobar el presupuesto anual; d) Recibir, discutir y aprobar o improbar el

informe anual de la Junta Directiva. c) Modificar los presentes Estatutos, f) Aprobar los Reglamentos Eclesiales y el Reglamento Interno y modificarlos según sea conveniente; g) Deliberar y decidir sobre la Interpretación de la Doctrina y el cambio del Rito; h) Decidir sobre la Afiliación de la IL., a organismos Luteranos o Euménicos nacionales o Internacionales; y) Acordar la disolución de la IL.; j) Tomar cualquier acuerdo para la buena marcha de la Iglesia; k) Confirmar o denegar la resolución sobre apelaciones de un miembro expulsado; l) Las demás atribuciones que por estos Estatutos y los Reglamentos le pertenezcan. Artículo 23: El quórum para las sesiones del Sínodo es la mitad más uno de sus miembros. Tanto para las ordinarias como para las extraordinarias. Las resoluciones tomadas en el sínodo para su aprobación, es necesario el voto favorable de dos tercios de sus asistentes. Artículo 24: La Junta Directiva es nombrada y ratificada por el Sínodo, por los dos tercios de los votantes. Como máximo cuatro Ministros de la IL., deben pertenecer a la Junta Directiva. Artículo 25: La Junta Directiva está integrada por siete miembros para los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales. Artículo 26: Los miembros de la Junta Directiva a) son electos en forma directa por el Sínodo; b) Desempeñan su cargo por el período de dos años, continuándolo mientras no se haya convocado a nuevas elecciones; c) Pueden ser reelectos una o más veces. Artículo 27: Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere a) Ser Teólogo Ordenado, tratándose de los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario; b) Ser miembro confirmado de una Comunidad Eclesial de la IL., y mayor de 18 años. Artículo 28: La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la IL., encargado de la dirección, administración y representación de la misma, y de la supervisión de cumplimiento de sus reglamentos y objetivos. Se reúne mínimo una vez al mes. Artículo 29: Son funciones de la Junta Directiva a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y sancionar su no cumplimiento; b) Proponer al Sínodo, cambios en los Estatutos, Reglamentos Eclesiales y Reglamento Interno; c) Aprobar los reglamentos administrativos y el Reglamento transitorio y modificarlos según sea conveniente; d) Aprobar, administrar y supervisar programas y proyectos para lograr el cumplimiento de los objetivos; e) Colaborar con otras instituciones cristianas a nivel nacional e internacional; f) Controlar y mantener el inventario de los bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones de la IL.; g) Elaborar el presupuesto anual; h) Asignarles Ministros a las Comunidades, tomando en cuenta sus propuestas; i) Presentar a nivel nacional e Internacional los programas y proyectos aprobados para promover cooperación y apoyo euménico; j) Convocar la sesión ordinaria anual del Sínodo y presentarle el Informe anual; k) Ejecutar los acuerdos del Sínodo; l) Tomar cualquier decisión de carácter administrativo u organizativo; m) Recibir, ejecutar y elevar al Sínodo las resoluciones de las apelaciones de los miembros expulsados por las comunidades; a) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; ñ) Las demás atribuciones que por estatutos y reglamentos le pertenezcan. Artículo 30: Las atribuciones del Presidente son: a) Representar a la IL., en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales con facultades de apoderado Generalísimo; b) Hacer contratos con empleados o asesores de la IL.; c) Adquirir, vender, enajenar aceptar donaciones, herencias o legados en nombre de la Iglesia;

d) Puede transferir sus poderes parciales o completos, temporal o Indefinidamente al vicepresidente u otros miembros de la Junta Directiva; e) Conceder toda clase de poderes a terceras personas con autorización de la Junta Directiva. Artículo 31: Las atribuciones del Vice-Presidente son Sustituir al Presidente en casos de impedimentos o ausencia temporal o definitiva. Artículo 32: Las Atribuciones del Secretario son: a) Levanta las actas de las reuniones de la Junta Directiva notificando sobre todos los acuerdos y certificando su cumplimiento o no. b) Guarda los informes, documentos y libro de Sínodo c) Lleva los registros que sean necesarios, d) Recibe y contesta correspondencia. Artículo 33: Las Atribuciones del Tesorero son: a) Administrar el patrimonio de la IL. b) Rendir cuentas al final del año contable o cuando el Sínodo lo determine. Artículo 34: Las atribuciones del Fiscal son: a) Cuidar que todo se realice conforme las leyes de la República y los estatutos y reglamentos de la IL. b) Revisar los libros de cuentas, siempre que lo crea necesario, mínimo para el informe financiero anual. Artículo 35: Las atribuciones de los vocales son: a) Sustituir en su orden de precedencia a los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente. b) Desempeñar funciones específicas que le asigne la Asamblea General. Artículo 36: En las Comunidades Eclesiales se instala la Asamblea Comunal, que es la Asamblea General de la Comunidad, y que es el órgano máximo de los Miembros de la misma. Artículo 37: Son atribuciones de la Asamblea Comunal, a) Elegir a los miembros elegibles del Consejo Comunal b) Destituir a miembros electos del Consejo Comunal en caso de incumplimiento de sus responsabilidades o violación de los principios de la IL. c) Aconsejar y orientar al Consejo Comunal en todo lo que atañe la buena marcha de la Comunidad. d) Elegir a los delegados de la Comunidad para el Sínodo, e) Las demás atribuciones que por estos Estatutos y los Reglamentos le pertenezcan. Artículo 38: La Asamblea Comunal, se convoca de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria a solicitud escrita de un tercio de los Miembros Confirmados de la Comunidad o por el Consejo Comunal. Los Miembros no confirmados de la Comunidad, pueden participar en la Asamblea Comunal con voz, pero sin voto. Artículo 39: El Consejo Comunal, es el órgano decisorio y ejecutivo de los asuntos Internos de una Comunidad Eclesial. Se reúne por lo menos una vez al mes. Pertenecen al Consejo Comunal: a) Los Ministros encargados de la Comunidad como miembros de Oficio y; b) Cuatro confirmados de la Comunidad, mayores de 14 años, como miembros electos. Los miembros de Oficio, pertenecen al Consejo Comunal, mientras, desempeñen su cargo. Los otros cuatro miembros, se eligen por un período de 2 años, sustituyéndose cada año a dos de ellos. Artículo 40: Son atribuciones del Consejo Comunal: a) Decidir sobre todos los asuntos Internos de la Comunidad Eclesial y guiar la ejecución de los acuerdos. b) Orientar a los Ministros de la Comunidad en el cumplimiento de su misión. c) Decidir sobre el Ingreso y la expulsión de miembros de la Comunidad. d) Conceder la admisión a la Confirmación. e) Proponer y aprobar o improbar la asignación de Ministros a la Comunidad. f) Administrar los fondos asignados a la Comunidad Eclesial en el presupuesto anual. g) Las demás atribuciones que por estos Estatutos y los Reglamentos le pertenezcan. Artículo 41: En la IL., como una Iglesia Misionera, se distingue entre las Comunidades Eclesiales, como Comunidades Organizadas y Estables y los Puntos de Misión como Comunidades en Formación. Los detalles se establecen en el Reglamento Eclesial respectivo. Artículo 42: Se considera Ministros

de la IL., en el sentido de estos Estatutos, a todas aquellas personas que hayan sido ordenadas para un cargo de proclamación de la palabra de Dios y desempeñan este cargo en la IL. Los detalles se establecen en el Reglamento Eclesial respectivo.

**CAPITULO VI. DELAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.** Artículo 43: Sobre cambios de los Estatutos, decide el Sínodo en sesión cuya Invitación escrita haya Indicado la deliberación sobre este asunto. Artículo 44: Para reformar o derogar estos Estatutos, se necesita la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Sínodo. Artículo 45: Todo lo que no este previsto en los presentes Estatutos o los Reglamentos, se resuelve por acuerdo del Sínodo o de la Junta Directiva, según la Importancia del caso. Artículo 46: Son Reglamentos de la IL a) Los Reglamentos Eclesiales. b) El Reglamento Interno; c) Los Reglamentos Administrativos d) El Reglamento transitorio

Artículo 47: Sobre los Reglamentos Eclesiales e Internos y sus cambios, decide el Sínodo en sesión en cuya Invitación escrita haya indicado la deliberación sobre este asunto. Artículo 48: Sobre el Reglamento Administrativo y Transitorio y sus cambios, decide la Junta Directiva en una sesión cuando en la reunión anterior se haya acordado la deliberación sobre este asunto. Artículo 49: Los Reglamentos Eclesiales reglamentan: a) Carácter y orden de la Comunidad Eclesial y los Puntos de misión. B) La ordenación de los Ministros. C) El orden del Culto y la Liturgia. D) La Administración de los Sacramentos. E) Admisión y celebración de la primera comunión, confirmación matrimonio, entierro. F) Cualquier otro asunto de carácter doctrinal y/o ritual según sea necesario. Artículo 50: El Reglamento Interno reglamenta convocatoria y funcionamiento de las sesiones de las Asambleas Comunes, los Consejos Comunes, el Sínodo y la Junta Directiva. Artículo 51: Los Reglamentos Administrativos reglamentan: a) La administración del patrimonio de la IL. b) Los derechos y deberes de los empleados de la IL. c) Cualquier otro asunto de orden administrativo según sea necesario. Artículo 52: El Reglamento Transitorio, reglamenta el funcionamiento de la IL., mientras todavía no hayan entrado en funciones los órganos respectivos previstos en estos Estatutos.

**CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO** Artículo 53: El Patrimonio de la IL., es constituido: a) Por las ofrendas y donaciones en dinero y especies, que reciba de sus miembros y de organismos eclesiales nacionales e Internacionales. b) Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por cualquier medio legítimo. Artículo 54: La Junta Directiva, puede aceptar donaciones siempre y cuando no impliquen condiciones a los principios y objetivos a la IL.

**CAPITULO VIII. DISOLUCION** Artículo 55: La disolución de la IL., solo puede acordarse: a) A propuesta de la Junta Directiva b) En sesión extraordinaria de la IL., en el Sínodo convocada por este objetivo con 90 días de anticipación. c) Por las dos terceras partes de los miembros del Sínodo. Artículo 56: En caso de disolución de la IL., su patrimonio será transferido a la entidad que oficialmente la reemplace o a una entidad religiosa en Nicaragua que persiga objetivos similares. Artículo 57: Ningún miembro de la IL., habrá de beneficiarse de la disolución de la Iglesia. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres. ALFREDO MENDIETA ARTOLA, Ministro de Gobernación.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo trescientos ocho (308), del folio número trescientos cincuenta y nueve, al folio trescientos setenta y uno (359-371), Tomo VIII, Libro Primero, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día trece del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada "IGLESIA LUTERANA FE Y ESPERANZA", que se encuentran autorizados por el Ministro de Gobernación en funciones durante ese periodo Alfredo Mendieta Artola, con fecha trece de Octubre de mil novecientos noventa y tres. - Managua, veinticuatro del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalano Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 9361 - M. 209717 - Valor C\$ 300.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 05-2000**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

El reclamo Administrativo por daños causados presentando a este Despacho por la Señora Yelba Carvajal por el monto de Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 (US\$ 16,239.073.40) a las nueve de la mañana del veintidós de Marzo de 1999.

**RESULTA:**

1º. Según expediente N°. 7 de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas del 14 de Noviembre de mil novecientos noventa y uno se consideró culpable de los delitos de contrabando y defraudación aduanera a la recurrente Sra. Yelba Carvajal Jirón por bienes que fueron requisados y tasados por la Auditoría de la Dirección General de Aduanas en Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis Dólares con 50/100 (US\$ 4,599,746.50) según consta en el mismo expediente; remitiéndose lo actuado al Procurador General de Justicia para que interpusiera ante los Tribunales las acusaciones correspondientes.

2º. El Procurador General de Justicia Interpuso la denuncia correspondiente ante el Juzgado Octavo del Distrito del Crimen de Managua, dictándose sentencia condenatoria el 12 de Diciembre de 1991. Apelada la sentencia la Sala Penal del Tribunal de Apelaciones de Managua, declaró nulo lo actuado por sentencia del 30 de Marzo de 1993. Vuelto el Juicio al Juzgado Octavo del Distrito del Crimen de Managua, se dictó sobreseimiento definitivo a favor de los procesados el 31 de Mayo de 1994. El Procurador apeló de la sentencia ante la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones Correspondiente que dictó la sentencia el 13 de Diciembre de 1994

confirmando la sentencia del Juez Octavo del Distrito del Crimen de Managua, en todas sus partes. El Procurador Auxiliar Penal interpuso el Recurso Extraordinario de Casación en lo Criminal el cual fue admitido y, una vez tramitado, fue objeto de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 9 de Noviembre de 1995 declarando sin lugar el Recurso.

3°. El 19 de Mayo de 1996 la Señora Yelba Carvajal Jirón mediante escrito presentado solicitó al Juez Primero Civil del Distrito de Managua, verificar la entrega ofrecida por la Aduana de los bienes requisados durante el Juicio y el estado actual de los mismos. Mediante acta del 16 de Abril de 1996 del acto de entrega de la Mercadería en presencia del Citado Juez Primero Civil del Distrito de Managua, y de un perito nombrado por acuerdo de las dos partes se examinó la mercadería la que fue declarada en mal estado e inservible por el perito y con otros calificativos sinónimos de deterioro. La Sra. Carvajal no aceptó la entrega de mercadería con la excepción de un camión deteriorado.

4°. La Señora Carvajal continuó infructuosamente sus gestiones ante las autoridades del entonces Ministerio de Finanzas para que se le resarciera de los daños y perjuicios sufridos por la acción de la Aduana y en este quehacer introdujo el veintidós de Marzo de 1999 el reclamo Administrativo referido anteriormente por el monto de Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 (US\$ 16,239,073.40).

#### CONSIDERANDO

##### I

Que está plenamente demostrado en los documentos judiciales a que se ha hecho referencia que la Dirección General de Aduanas requirió Mercadería por valor de US\$ 4, 599,746. 50 propiedad de la Señora Yelba Carvajal Jirón el 14 de Noviembre de 1991 como parte de un proceso de contrabando y defraudación fiscal incoado en su contra. En dicho proceso se dictó sobreseimiento definitivo en todas las instancias – incluyendo la Corte Suprema de Justicia, a favor de la Sra. Carvajal.

##### II

Que al concluir el proceso, en el acto de entrega por la Aduana de las mercancías requisadas a la Sra. Carvajal el 16 de Abril de 1996 en presencia del Juez Primero Civil del Distrito de Managua y de un perito nombrado por acuerdo de las dos partes se examinó la Mercadería la que fue declarada en mal estado e inservible por el perito no aceptando la Sra. Carvajal la entrega de la Mercadería.

##### III

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano anterior, vigente cuando ocurrieron los hechos, señala en su artículo 161 que el Fisco responde ante el propietario de las Mercaderías por toda pérdida o daño que estas sufran mientras estén bajo su custodia. Que igual concepto expresa el Arto. 463 CC. En

concordancia con los Artos. 1860 y 3461 C..

##### IV

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor".

##### V

Que, sin embargo, la suma demandada por la recurrente es excesiva por haberse usado una tasa de interés compuesto del 18% anual capitalizado anualmente lo que daría una suma a la fecha de US\$20,350,526. 2. El método de cálculo utilizado no es el correcto y el monto resultante es a todas luces exorbitante y claramente fuera de las limitaciones dentro de las cuales debe ser considerada una erogación de esa magnitud dentro del programa económico del Gobierno.

##### VI

Que a pesar de lo anterior, se debe reconocer un interés simple razonable del 8 ½% sobre el daño sufrido por la recurrente desde el día de la requisa de la mercadería lo que resultaría en un monto de intereses de US\$3,439,524. 33 por el período del 14 de Noviembre de 1991 al 31 de Agosto del año 2000.

##### VII

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes; cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

##### VIII

Que la Ley de Régimen Presupuestario dispone que la Ley Anual de Presupuesto debe estar en concordancia con los planes y programas económicos del Gobierno, lo que significa que la obligación del Estado originada por el daño causado por la Aduana debe amortizarse en términos y plazos satisfactorios.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Se cuantifica el monto del reclamo administrativo de la Señora Yelba Carvajal Jirón en la cantidad principal de US\$8,039,270. 83, consistente en US\$4,599,746. 50 que es el valor de la mercadería requisada por la Dirección General de Aduanas más US\$3,439,524. 33, que es el monto de los intereses devengados del 14 de Noviembre de 1991 al 31 de Agosto del año 2000 a una tasa del 8 ½% anual.

## TABLA DE AMORTIZACIÓN

Pago No.	Fecha	Principal	Amortización	Intereses	Intereses + Principal
1	04/01/01	8,036,270.83	1,000,000.00	388,613.85	1,388,613.85
2	10/01/01	7,036,270.83	445,835.26	299,149.01	745,024.27
3	04/01/02	6,595,415.57	370,487.94	280,230.16	650,708.10
4	10/01/02	6,222,927.63	370,487.94	264,474.42	634,962.36
5	04/01/03	5,852,439.70	370,487.94	248,728.69	619,216.63
6	10/01/03	5,481,951.76	370,487.94	232,982.95	603,470.89
7	04/01/04	5,111,463.82	370,487.94	217,237.21	587,725.15
8	10/01/04	4,740,975.88	370,487.94	201,491.47	571,979.41
9	04/01/05	4,370,487.94	370,487.94	185,745.74	556,233.68
10	10/01/05	4,000,000.00	370,487.94	170,000.00	540,487.94
11	04/01/06	3,629,512.06	370,487.94	154,254.26	524,742.20
12	10/01/06	3,259,024.13	370,487.94	138,508.53	508,996.46
13	04/01/07	2,888,536.19	370,487.94	122,762.79	493,250.73
14	10/01/07	2,518,048.25	370,487.94	107,017.05	477,504.99
15	04/01/08	2,147,560.31	370,487.94	91,271.31	461,759.25
16	10/01/08	1,777,072.37	370,487.94	75,525.58	446,013.51
17	04/01/09	1,406,584.43	370,487.94	59,779.84	430,267.78
18	10/01/09	1,036,096.50	370,487.94	44,034.10	414,522.04
19	04/01/10	665,608.56	370,487.94	28,288.36	398,776.30
20	10/01/10	295,120.62	295,120.62	12,542.63	307,663.24

SEGUNDO: Se hará un pago inicial equivalente a US\$1,000,000.00 el día 1º de Abril del 2001. El saldo de principal se pagará en 19 cuotas, de acuerdo a la tabla de amortización adjunta, los 1º de Abril y de Octubre de cada año. El principal devengará un interés del 8½% anual el que se pagará semestralmente en la misma fecha del principal.

TERCERO: Cada uno de los pagos de principal e intereses de esta obligación serán documentados en títulos valores negociables suscritos por el Estado a favor del reclamante o de quien nombre su beneficiario en documento auténtico, los que serán entregados contra recibo y finiquito a favor del Estado.

CUARTO: Se ordena a la Dirección de Presupuesto a incorporar a los proyectos de Presupuesto General de la República respectivos, los pagos aquí ordenados.

QUINTO: Se ordena a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a incorporar a los registros de deuda interna la obligación que aquí se ordena contraer.

SEXTO: Se ordena a la Tesorería General de la República a efectuar los pagos conforme lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de esta fecha.

Dado en Managua, República de Nicaragua, 1º día del mes de Septiembre del año 2000. - Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 9358 - M. 35253 - Valor C\$210.00

RESOLUCION No. 62-2000

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Sr. Alfredo Palazio Hurtado en su carácter de Gerente General de "ALMACENADORAS MARITIMAS, S.A. (ALMAR)", para que se habiliten como ampliaciones de dicho Depósito los siguientes locales:

Bodega No. 18 de 900 Mts. cuadrados,  
Área descubierta (patio para almacenar vehículos) ampliación de 875 Mts. cuadrados.

Área descubierta (patio para almacenar vehículos) ampliación de 2.000 Mts. cuadrados (enmallado)

Área descubierta (patio para almacenar vehículos) ampliación de 80.000 Mts cuadrados (enmallado).

#### CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

#### POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la firma "ALMACENADORA MARITIMAS, S.A. (ALMAR)", para que se le habilite como ampliación de Depósito Público Bodega No. 18 ampliación de 900 Mts. cuadrados, área descubierta (patio para almacenar Vehículos) ampliación de 875 Mts. cuadrados área descubierta (patio para almacenar Vehículos) ampliación de 2.000 Mts. cuadrados (enmallado), área descubierta (patio para almacenar vehículos) ampliación de 80.000 Mts. Cuadrados (enmallado).

SEGUNDO: La firma "ALMACENADORA MARITIMAS, S.A. (ALMAR)", deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Así mismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La firma "ALMACENADORA MARITIMAS, S.A.

(ALMAR)", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósito Público, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SÉPTIMO: Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del dos mil. - CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General

---

MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

---

MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 8712-M-029599-Valor CS 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

**mySAP.com**

Clase(41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03630  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8713-M-029600-Valor CS 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

**mySAP.com**

Clase(42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03631  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8714-M-029598-Valor CS 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**mySAP.com**

Clase(16)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03629  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8715-M-029600-Valor CS 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**mySAP.com**

Clase(9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03628  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3



Reg. No. 8705-M-029590- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAP

Clase(9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03617  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8706-M-029591- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

SAP

Clase(41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03618  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8707-M-029592- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

SAP

Clase(42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03619  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8708-M-029593- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP

Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

mySAP.com

Clase(9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03623  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8709-M-029594- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

mySAP.com

Clase(16)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03622  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8710-M-029595- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

mySAP.com

Clase(41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03626  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8711-M-029596- Valor C\$90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:

mySAP.com

Clase (42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03627

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8716 - M - 029601 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03626

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8717 - M - 029602 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03621

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8718 - M - 029603 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de

Servicio:



Clase (42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03624

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8719 - M - 029587 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad SAP Aktiengesellschaft Systeme, Anwendungen, Produkte in der Datenverarbeitung, Alemana, solicita el registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03625

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8720 - M - 029586 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad HAVAS ADVERTISING, Francesa, solicita el registro de la Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000. Exp. # 2000-03632

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5996 - M - 046097 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Fox Sports Latin America Limited, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio :

**LA ULTIMA PALABRA**

Clase(41)  
Presentada : 26-05-2000.-Expediente No. 2000-02506  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26-09-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8928 -M- 706418 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GATARINA**

Clase(31)  
Presentada : 29 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8929 -M- 706459 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada : 21 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8930 -M- 706426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES

PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 21 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8931 -M- 706458 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada : 21 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8932 -M- 706457 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 21 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8933 -M- 706456 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada : 21 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8934-M-706413- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de E.U.A. solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase(42)  
Presentada : 01 de Septiembre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8935-M-706414- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(41)  
Presentada : 1 de Septiembre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8936-M-706415- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)  
Presentada : 1 de Septiembre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8937-M-706416- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada : 1 de Septiembre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8938-M-706461- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLPAFEN

Clase(5)  
Presentada : 3 de Noviembre de 1998  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8939-M-706455- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica

y Comercio:



**Clase(5)**  
Presentada : 16 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8940-M-706493- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



**Clase(42)**  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8941-M-706478- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



**Clase(42)**  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8942-M-706495- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE

BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



**Clase(41)**  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8943-M-706494- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



**Clase(41)**  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8944-M-706482- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



**Clase(35)**  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8945-M-706454- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(35)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8946 - M - 706487 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8947 - M - 706486 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8948 - M - 706483 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8949 - M - 706480 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8950 - M - 706481 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8951 - M - 706479 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 8952 - M - 706414 - Valor CS\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(21)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 8953 - M - 706485 - Valor CS\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(21)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 8954 - M - 706492 - Valor CS\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 8955 - M - 706484 - Valor CS\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 8956 - M - 706488 - Valor CS\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 8957 - M - 706496 - Valor CS\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8958-M-706491- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8959-M-706490- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8960-M-706453- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8961-M-706497- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8962-M-706452- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)

Presentada : 17 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8963-M-706427- Valor C\$720.00



Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)  
Presentada : 17 de Agosto de 2000  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8924 - M - 706417 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRE-DIAL**

Clase(5)  
Presentada : 16 de Agosto de 2000  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8925 - M - 706420 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC. DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUMICEF**

Clase(5)  
Presentada : 01 de Septiembre de 2000  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8926 - M - 706428 - Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MOBA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ASESORIA, PRESTACION Y VENTA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIONALES Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PUBLICIDAD E INFORMATICA.

Presentada : 29 de Agosto de 2000  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8927 - M - 706419 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PERRARINA**

Clase(31)  
Presentada : 29 de Agosto de 2000  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9110 - M - 591173 - Valor C\$90.000

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad PRICE COSTCO INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**COSTCO**

Clase(16)  
Presentada : 31 Agosto 2000. - Expediente : 2000/03919  
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Octubre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8331 - M. 0107072 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de INDUSTRIAS ST.JACK'S, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de Marca de Fábrica y

Comercio:

**bungee**

Clase(25)

Presentada: 4 de Octubre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8330 - M. 0107058 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(28)

Presentada: 10 de Noviembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8329 - M. 0107059 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(18)

Presentada: 10 de Noviembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8328 - M. 0107056 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE GUATEMALA  
SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de Marca  
de Fábrica y Comercio:**Platform Edge**

Clase(09)

Presentada: 8 de Octubre 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Abril de 1999 -  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8327 - M. 0107057 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(25)

Presentada: 10 de Noviembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8326 - M. 0107054 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE GUATEMALA  
SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de Marca de  
Servicio:**Cyber Edge**

Clase(42)

Presentada: 8 de Octubre 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Abril de 1999 -  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8325 - M. 0107055 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE  
GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita  
el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:**Banker Edge**

Clase(09)

Presentada: 8 de Octubre 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Abril de 1999 -  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8322 - M. 0107051 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de MIXTO LISTO  
MEZCLADORA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de Marca  
de Fábrica y Comercio:



Clase(19)  
Presentada: 2 de Julio 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 1999 -  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8344 - M. 0107060 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA  
PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro  
de Marca de Servicio:



Clase(41)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8343 - M. 0107061 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8342 - M. 0107062 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(09)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8341 - M. 0107063 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase(41)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8340 - M. 0107064 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC.,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8339 - M. 0107037 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PROCESOS Y  
EMPAQUES, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de Marca Fábrica  
y Comercio:



Clase(16)  
Presentada el: doce de Julio de mil novecientos noventa y seis  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diez de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8338 - M. 0107065 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8337 - M. 0107066 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(09)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8336 - M. 0107067 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8335 - M. 0107068 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(18)  
Presentada: 10 de Noviembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 9 de Febrero 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 8334 - M. 0107069 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de Marca Fábrica y Comercio:



Clase(31)  
Presentada: 18 de Enero 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8333 - M. 0107070 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de YEUNG'S LOTUS EXPRESS FRANCHISE, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase(42)  
Presentada: 21 de Diciembre 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000 -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8332 - M. 0107071 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de KELLOGG COMPANY,  
Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**Vitahierro**

Clase(30)  
Presentada: 12 de Mayo 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industria e Intelectual - Managua, 7 de  
Junio de 1999 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8324 - M. 0107053 - Valor C\$720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de GBM DE  
GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca,  
solicita el Registro de Marca de Servicio:

*Executive Edge*

Clase(35)  
Presentada: 8 de Octubre 1996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Abril de 1999 -  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8323 - M. 0107052 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de MIXTO LISTO  
MEZCLADORA, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de Marca  
de Servicio:



**MIXTO LISTO**

Clase(37)  
Presentada: 2 de Julio 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 1999 -  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8315 - M. 64355 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades  
BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y  
TELFÓNICA SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita  
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9) Int.  
Presentada: 9 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del  
2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8314 - M. 64361 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO  
BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELFÓNICA  
SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca  
de Servicio:



Clase(38) Int.  
Presentada: 9 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del  
2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8313 - M. 64364 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO  
BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELFÓNICA  
SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:



Clase(9) Int.  
Presentada: 9 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8312 - M. 64362 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(36) Int.

Presentada: 9 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 8088 - M. 286039 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice "Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 25 de Julio de 1990: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

GIOVANNA MARIA DALY LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo de 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8096 - M. 208545 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 571, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

BOSCO EMILIO CASTILLO MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Fisioterapia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8095 - M. 208544 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 569, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FRANCIS DEL ROSARIO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Fisioterapia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8122 - M. 569632 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 817, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**EDUARDO LOGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8125 - M. 014073 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**YADIRA DEL CARMEN TARDENCIA MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8124 - M. 208557 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA MARIA ILEANA MANZANARES VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8132 - M. 615673 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 77, página 39, Tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**JUSTO PASTOR ARAUZ VALLECILLO**, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, Humberto López R., - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Septiembre de 1988.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8299 - M. 208584 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR PEDRO ELVIS ROCHA GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge

Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8089 - M. 615134 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 141. Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

KAROLIVON BLANDON ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. 8393 - M. 615730 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 157. Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

RAMON ARISTIDES GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Febrero del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro.- UNAN-León.

Reg. 8394 - M. 615731 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

RAMON ARISTIDES GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesor de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara.

Es conforme. León, 2 de Mayo de 1996.- Gonzalo Alvarado Acctuno, Director.

Reg. No. 8117 - M. 615653 - Valor C\$ 60 00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0783, Partida No. 5617, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

ISABEL VERONICA CANO HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Arte y Letras y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en ARTE Y LETRAS, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, quince de Noviembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8118 - M. 615171 - Valor C\$ 60.00



**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0058, Partida No. 6164, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALVARO ALEJANDRO QUINTANILLA MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, cinco de Septiembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---

Reg. No. 8119 - M. 615170 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0057, Partida No. 6162, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLOTA INDUPEREZ MEZA ALVAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, cinco de Septiembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8123 - M. 290232 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0799, Partida No. 5649, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO CASTELLON AVENDAÑO**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---

Reg. No. 8127 - M. 108844 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0832, Partida No. 5713, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA MARIA LOPEZ BENAVENTE**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Traducción con mención en Inglés y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Traducción con mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda

Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8130 - M. 615188 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0950, Partida No. 5950, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOHANA LIZET MORALES ARAGON**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8133 - M. 272737 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0950, Partida No. 5949, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GEORGINA DEL SOCORRO MANZANAREZ VILCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8398 - M. 190660 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 424, Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

**MIGUEL DE JESUS MORALES SOTELO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8091 - M-208535 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

**ELSA CAROLINA LOPEZ CANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 014, Tomo IV, Folio 014, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú

Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8093 - M - 615138 - Valor CS\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana**. POR CUANTO:

**MEDARDO RAMON ROBLETO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 042, Tomo IV, Folio 042, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8099 - M - 259152 - Valor CS\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana**. POR CUANTO:

**RAQUEL DEL CARMEN PEREZ NOGUERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil. Registrado con el No. 046, Tomo III, Folio 046, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 08 de Abril del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8100 - M - 227970 - Valor CS\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana**. POR CUANTO:

**KATTY MAYTEE GONZALEZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 060, Tomo IV, Folio 060, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8120 - M - 615678 - Valor CS\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana**. POR CUANTO:

**ALEX JOSE OSORIO ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 088, Tomo IV, Folio 088, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8121 - M - 208548 - Valor CS\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana**. POR CUANTO:

**ROBERTO JOSE JEREZ MONTERREY**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 085, Tomo IV, Folio 085, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

---



---

SECCION JUDICIAL

---



---

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9302 - M. 615889 - Valor C\$ 180.00

**MARITZA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CERDA**, solicita Título Supletorio de un bien inmueble de terreno rural con una capacidad de un área total de 359.70 M. con los linderos: NORTE: Con el señor Francisco Ampie; SUR: Carretera de por medio señor Sebastian García; ESTE: Señora Lucila Cerda; OESTE: Dionicio Busto. - Opóngase: Dado en el Juzgado Local de lo Civil de la Concepción a las diez de Octubre del año dos mil. - Martha Sánchez. - Sria. de Actuación. La Concepción. - Masaya.

3-1

Reg. No. 9303 - M. 615890 - Valor C\$ 180.00

**DIONISITO ANTONIO BUSTOS VELÁSQUEZ**, solicita Título Supletorio de una finca rural situada en San Juan de la Concepción de la Escuela Rubén Darío trescientos metros al Oeste, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maritza Hernández; SUR: Carretera La Concepción-Ticuantepé, y Sebastián García; ESTE: Maritza Hernández y OESTE: Lorenza Hernández. - Opónganse. - Dado en el Juzgado Local Único de la Concepción, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil. - M. Sánchez J. - Sria. de Actuaciones, Juzgado Local. - La Concepción.

3-1

Reg. No. 9351 - M. 206045 - Valor C\$ 90.00

**FAUL ORTEZ HERRERA**, solicita Título Supletorio, lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, extensión setenta manzanas de tierra, linderos. NORTE: Propiedad de Rafael Vilchez y Propiedad de Alberto Gadea; SUR: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; ESTE: Propiedad de Ramón Augusto Marín e Ismael Toruño; OESTE: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García. - Opónganse. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotul, veintiuno de Julio del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9352 - M. 206048 - Valor C\$ 90.00

**REYNA ESPERANZA LOPEZ**, solicita Título Supletorio solar con casa de habitación, ubicado anexo Laura Sofía Olivas, Ocotul, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle; SUR: Calle; ESTE: Julia Hudiel y OESTE: Callejón y Benita Durón. - Opóngase: Juzgado

Civil de Distrito. - Ocotul treinta de Agosto del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9353 - M. 206047 - Valor C\$ 90.00

**BOMINGO HERRERA RUIZ**, solicita Título Supletorio, terreno rural, comunidad Quisulí, Jurisdicción Mozonte, Nueva Segovia, extensión ochenta y siete manzanas, linderos: NORTE: Concepción de Jesús Blandino; SUR: Ignacio López; ESTE: Presentación Sierra Florian; OESTE: José María Pastrana Florian, camino por medio. - Opónganse. - Juzgado Civil de Distrito Ocotul, doce de Octubre del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 9354 - M. 206046 - Valor C\$ 90.00

**REYNALDO RODRÍGUEZ, ARMANDO RODRÍGUEZ, AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y RAMONA RODRÍGUEZ**, solicitan Título Supletorio, lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara, Jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, ciento veinte manzanas, linderos: NORTE: Propiedad de Rafael Vilchez; SUR: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; ESTE: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; OESTE: Propiedad de Abraham Vilchez. - Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotul, veintinueve de Julio del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria. - Vo. Bo. Adelaida P. De Moreno, Resp. admón. Rentas.

3-1

Reg. No. 9355 - M. 111438 - Valor C\$ 90.00

**BLANCA NUBIA ACUÑA CRUZ**, solicita Título Supletorio lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, noventa y cinco manzanas, linderos: NORTE: Carretera Ocotul a Jalapa; SUR: Propiedad de Roberto Comejo; ESTE: Propiedad de Moisés Vilchez, Margarita Barrera, Domingo González y Gregorio González; OESTE: Propiedad de Edmundo Herrera, Rafael Aguilar, Miriam González, Amado González y Diego Iglesias. - Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotul, veinte de Junio del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria. - Vo. Bo. Adelaida P. De Moreno, Resp. admón. Rentas.

3-1

Reg. No. 9278 - M. 209566 - Valor C\$ 90.00

**MARIA ISIDRA ROQUE MEDINA**, solicita Título Supletorio predio urbano situado reparto Roberto González, linderos: NORTE: Edelmina Caliz; SUR: María Adilia Bustamante; ESTE: Bernarda Velásquez; y OESTE: Calle en medio, Laura Estela Bustamante, área total doscientos sesenta y dos puntos cuarenta y un metros cuadrados, equivalente a trescientos setenta y dos punto veintiún varas cuadradas. - Opónganse. - Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, once de Octubre año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

3-1